

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Noviembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 201786001088-2022-00441-00
Solicitante: MARIA MAGDALENA FONTALVO
Causante: LUIS ENRIQUE BARRETO OSORIO

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la viabilidad o no de darle trámite de la presente solicitud de SUCESION, presentada por el doctor TOMAS JAVIER OÑATE ACOSTA en favor de la señora MARIA MAGDALENA FONTALVO Y OTROS.

CONSIDERACIONES

Vemos entonces que el apoderado judicial de los demandantes, presenta ante nuestro despacho solicitud de apertura de sucesión, el día 13 de septiembre de los cursantes, ingresando el expediente al despacho el día 03 de noviembre del 2022, esto debido a la acción de tutela que se presentó en contra del juzgado y al que se refiere el informe secretarial que antecede.

El suscrito al revisar la solicitud de la apertura de la sucesión y la acción de tutela, avizora que en el escrito de tutela dentro de los hechos la accionante manifiesta que al titular de este despacho lo denunció penalmente ante la fiscalía especializada de crimen organizado de Bogotá.

Así las cosas este despacho se declara impedido para conocer de la sucesión prenombrada de acuerdo a lo establecido en el Art 141 del numeral 7 del C.G.P el cual reza "*haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado denuncia penal o disciplinaria contra el juez ...antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia*"

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico — Cesar,


RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el suscrito se encuentra impedido para conocer de la demanda de Sucesión de la referencia, interpuesta ante esta agencia judicial por la señora MARIA MAGDALENA FONTALVO Y OTROS, por las razones anotadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Remitir con carácter urgente la presente demanda al Juzgado de Familia de Chiriguana – Cesar. para lo pertinente.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a los intervinientes. Por secretaría del, despacho librense los respectivos oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 04-11-2022

Se notifica por estado No. 0135

del 04-11-2022

A:

El Secretario 